



NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ



CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO



CUATRIMESTRE: 3


MATERIA: BIENES Y SUCESIONES

CATEDRATICO: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 23 DE MAYO DE 2020

FUNDAMENTO	NOMBRE	CONCEPTO	IMAGEN
ART.739 del código civil	Bienes Inmuebles	Son aquellos que no se pueden moverse ni trasladarse de un lugar a otro	
ART.741 del código civil	Bienes Muebles	Los Bienes Muebles a son aquellos elementos de la naturaleza, materiales o inmateriales, que pueden desplazarse de forma inmediata y trasladarse fácilmente de un lugar a otro, ya sea por sus propios medios o por una fuerza interna.	

<p>ART. 753 del código civil</p>	<p>Bienes considerados según las personas a quienes pertenecen</p>	<p>Son bienes considerados son las personas a quienes pertenecen, estos a su vez son catalogados como: bienes de dominio del poder público o de propiedad de los particulares.</p>	
<p>ART.763 del código civil</p>	<p>Bienes Mostrencos</p>	<p>Los bienes mostrencos son todos aquellos bienes, muebles que se encuentran perdidos, abandonados o deshabitados cuyo dueño se ignore</p>	

<p>ART.776 del código civil</p>	<p>Bienes Vacantes</p>	<p>Son aquellos que, siendo inmuebles, carecen de dueño o, por lo menos, su propietario es persona ignorada o desconocida.</p>	
---------------------------------	------------------------	--	---